

ES

ES

ES



COMISIÓN EUROPEA

Bruselas, 17.12.2010
COM(2010) 751 final

Propuesta de

REGLAMENTO DEL CONSEJO

por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 3448/80 del Consejo, relativo a la aplicación del artículo 43 del Acta de adhesión de 1979 en lo que se refiere al régimen de intercambios aplicable a las mercancías a las que se refieren los Reglamentos (CEE) n° 3033/80 y (CEE) n° 3035/80

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una serie de actos adoptados durante las últimas décadas han dejado de tener efecto, si bien siguen estando formalmente en vigor. Estos actos han quedado obsoletos debido a su carácter temporal o porque su contenido ha sido incorporado en actos sucesivos. Varias medidas relacionadas con el proceso de adhesión de nuevos Estados miembros han quedado obsoletas una vez producida la adhesión. En el Acuerdo interinstitucional sobre legislar mejor, el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión acordaron actualizar y reducir la legislación de la Unión mediante la derogación de los actos que ya no se apliquen¹. Los actos que han dejado de ser pertinentes deben ser eliminados del acervo de la Unión a fin de mejorar la transparencia y la seguridad jurídica de la legislación de la Unión.

La Comisión ha efectuado varios ejercicios para eliminar legislación obsoleta del acervo, en la mayor parte de los casos declarando obsoletos los actos de la Comisión en cuestión. Recientemente, la Comisión ha declarado obsoletos unos doscientos cincuenta actos agrícolas, y próximamente se declararán obsoletos algunos otros actos de agricultura y cerca de sesenta actos en el ámbito del comercio de productos agrícolas transformados².

La Comisión ha descubierto un acto del Consejo en el ámbito del comercio de productos derivados de la transformación de productos agrícolas, que se basa en el artículo 43 del Acta de adhesión de 1979, cuyos efectos prácticos se han agotado, pero oficialmente sigue estando en vigor. La Comisión no tiene competencias para declarar obsoletos actos adoptados por el Consejo. En aras de la seguridad jurídica, la Comisión sugiere que el acto que figura en la presente propuesta sea derogado por el Consejo.

La presente propuesta tiene por objeto la derogación del Reglamento (CEE) nº 3448/80 del Consejo, relativo a la aplicación del artículo 43 del Acta de adhesión de 1979 (adhesión de Grecia a la CE), en lo que respecta al régimen de intercambios aplicable a los productos agrícolas transformados que no están incluidos en el Anexo I del Tratado. En el Reglamento mencionado se preveían medidas transitorias para los intercambios de estos productos no incluidos en el anexo I entre la Comunidad Europea de los Nueve y Grecia. Dado que Grecia ya es un Estado miembro completo, el Reglamento mencionado se ha convertido en obsoleto y debe derogarse.

La presente propuesta es similar a la prevista para actos agrícolas obsoletos en el Programa de Simplificación Permanente adoptado en el marco de la aplicación de la estrategia de la Comisión para la simplificación del marco regulador, actualizado recientemente (documento COM (2008) 712, anexo 2, del Programa Legislativo y de Trabajo de la Comisión para 2009).

¹ DO C 321 de 31.12.2003, p. 1.

² DO C 30 de 6.2.2009, p. 18.

Propuesta de

REGLAMENTO DEL CONSEJO

por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 3448/80 del Consejo, relativo a la aplicación del artículo 43 del Acta de adhesión de 1979 en lo que se refiere al régimen de intercambios aplicable a las mercancías a las que se refieren los Reglamentos (CEE) n° 3033/80 y (CEE) n° 3035/80

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Vista el Acta de adhesión de 1979 y, en particular, su artículo 43,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) La mejora de la transparencia del Derecho de la Unión es un factor esencial de la estrategia «Legislar mejor» que las instituciones de la Unión están llevando a cabo. En ese contexto, conviene eliminar de la legislación en vigor los actos que ya no tienen efectos reales.
- (2) El Reglamento (CEE) n° 3448/80 del Consejo, de 22 de diciembre de 1980, relativo a la aplicación del artículo 43 del Acta de adhesión de 1979 en lo que se refiere al régimen de intercambios aplicable a las mercancías a las que se refieren los Reglamentos (CEE) n° 3033/80 y (CEE) n° 3035/80³, establecía medidas transitorias para los intercambios de productos no incluidos en el anexo I entre la Comunidad Europea y Grecia, entre el 1 de noviembre de 1981 y el 31 de julio de 1982. Dado que Grecia ya es un Estado miembro completo, el mencionado Reglamento ha dejado de tener objeto y, por tanto, es obsoleto, por lo que debe eliminarse del acervo de la Unión en vigor.
- (3) En aras de la seguridad y la claridad jurídica, debe derogarse el Reglamento (CEE) n° 3448/80.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Queda derogado el Reglamento (CEE) n° 3448/80.

³ DO L 359 de 31.12.1980, p.18.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los tres días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El Presidente